

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, **23 MAR 2021**. A Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se tenga notificado por aviso judicial atendiendo las diferentes constancias que existen en el plenario y en el que se buscaba notificar al señor **JAMES RIVERA MAYA** más aún cuando se fue con un empleado del Juzgado a realizarla, lo anterior dando aplicación al parágrafo 1, numeral 6 del artículo 291 en concordancia con el artículo 292 del C.G.P.; sin embargo no existe documento que demuestre que se haya dejado la comunicación tal y como lo estipula la norma en cita. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2019-00337-00.
REIVINDICATORIO DE JUAN CARLOS GUTIERREZ
TORRES Y JENNY PATIÑO VS JAMES RIVERA MAYA**

Candelaria Valle, **23 MAR 2021**

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se observa que no es posible acatar la normativa citada toda vez que al tenor del mismo reza "...La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292..." (Negrilla propia) por lo que al revisar la constancia emitida por la citadora del Despacho, **MARÍA CONSTANZA PALACIOS RAMIREZ** visible a folio 84 del expediente, no se vislumbra que se haya dado aplicación al parágrafo en mención, es decir dejar la comunicación, motivo por el cual no se accederá a lo invocado; empero se ordenará que por la Secretaría del Despacho se realice nuevamente la notificación del demandado por intermedio de un empleado del Juzgado. Conforme a lo anterior se,

D I S P O N E:

QUE POR LA SECRETARÍA de este Estrado Judicial se adelanten las acciones logísticas y a través de un empleado del mismo se proceda con la notificación del demandado del señor **JAMES RIVERA MAYA** a la dirección

"Manzana 9, Casa 17 del barrio Poblado Campestre de Candelaria (V). del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. 048	de hoy 24 MAR 2021
Candelaria V. Notifico el auto anterior.	
MONICA ANDREA FERNANDEZ ALZATE. Secretaria	